

Extraordinario Juicio 13 de 1683 de febrero =

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia Casade
la Corte della Sana do treze de febrero de mill y seiscientos
y ochenta y tres años los muy Ilustres Señores Murcia de
Juntaron a hazer Cavildo Extraordinario es a saber
El maestre de Campo Don Juan Miguel de queyo Coronel
Dido y Justicia mayor desta Ciu. Don Antonio Prieto
y Lion Cavallero del haurto de Calatrava Don Juan Perez de
la dela Don Juan de Jone Velbi Don Leonardo Perez general
vez Vexidores = Don Antonio Valera Jurado =

Carta del Sr. Pablo desta Ciudad su fecha en Madrid a siete del corriente
Caruso = dando cuenta a la Ciu. de como su Mag. que Dios q. en

R. Provision de su
M. que que el Sr.
P. Molina no admira
de las Aduanas, no
se cub. Rey de =

bista del pedimento que hizo a mandado que el Señor Don
Pedro Molina ni otro Vexidor sean administradores
de a Duanas y Con dicha Carta Viene real provision para que
se de ante am. por la qual se ordena que luego que con ella se ve
querido dicho Señor Don Pedro se en la administracion
dela a Duana y en otra qualquiera que toque a la Real ha
cionda y que tampoco pueda entrar en ella otro ninguno Cau
llero Vexidor y se manda asimismo que los Señores Justicia
no den lugar a su contravenion como se contiene en dicho Real
despacho = La Ciudad habiendolo oydo; acordó que el Señor
Don fulgenio Zarradona Vexidor y procuraor general